



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
INDEPENDENCIA

GERENCIA  
MUNICIPAL



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEMORANDUM N° 158 - 2022 - MDI/GM

AL : ABOG. ANALY NYASICA VARGAS MEGO  
Secretaria General

ASUNTO : SU ATENCIÓN URGENTE

REFERENCIA: Expediente N°JNE-2022001132

FECHA : Independencia, 24 de marzo del 2022



**CODIGO TRAMITE**  
**89648-1**

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=198316&p=15866>



Por intermedio del presente me dirijo a su despacho, en atención al expediente N° JNE.2022001132 de fecha 15 de marzo del 2022, que **Resuelve**, Trasladar al Concejo de Independencia la solicitud de suspensión presentada por don Peter Giovanni Velita Robles, **Requerir** a los miembros del Concejo Distrital de Independencia, para que cumplan con tramitar la solicitud de suspensión conforme al procedimiento legal establecido, por lo que, **SOLICITO SE SIRVA A CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA** en la brevedad posible, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal que la ley establece; asimismo le comunico que queda bajo responsabilidad funcional el no atender dicho pedido.

**Anexos:**

- Auto N°1 de fecha 15 de marzo del 2022
- Solicitud del Señor Peter Giovanni Velita Robles

*Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.*

*Atentamente,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA

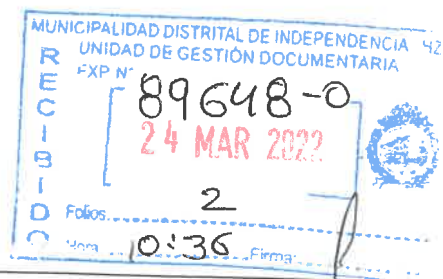
Ing. Sidney David Gonzales Luna  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
Archivo





Expediente N.º JNE.2022001132  
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH  
SUSPENSIÓN  
TRASLADO



## AUTO N.º 1

Lima, quince de marzo de dos mil veintidós

**VISTO:** el escrito presentado el 25 de febrero de 2022, por don Peter Giovanni Velita Robles (en adelante, señor solicitante), mediante el cual pide el traslado de su solicitud de suspensión presentada en contra de don Fidencio Sánchez Caururo, alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash (en adelante, señor alcalde), por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

### PRIMERO. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el escrito del visto, el señor solicitante requirió que se traslade al Concejo Distrital de Independencia la solicitud de suspensión que formuló en contra del señor alcalde, por considerar que dicha autoridad está incurso en la causa de suspensión, establecida en el numeral 3 del artículo 25 de la LOM.
- 1.2. Para sustentar su pedido, señaló que el señor alcalde cuenta con una medida de prisión preventiva, dictada por la Primera Sala Penal de Apelaciones de Áncash, en el marco del proceso seguido por la presunta comisión del delito de colusión simple, en agravio de la citada entidad municipal.
- 1.3. Asimismo, por medio del Oficio N.º 00276-2022-P-SPA-CSJAN/PJ, recibido el 14 de marzo de 2022, el presidente de la Corte Superior de Áncash remitió a esta sede electoral copia digital certificada de la Resolución N.º 26, del 9 de febrero del año en curso, que contiene la referida medida coercitiva de prisión preventiva dictada en contra del señor alcalde.



### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

##### En la Constitución Política del Perú

- 1.1. El artículo 181 establece que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia y resuelve con arreglo a la ley y a los principios generales del derecho.

##### En la LOM

- 1.2. El numeral 10 del artículo 9 determina, entre las atribuciones del concejo municipal, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
- 1.3. El cuarto párrafo del artículo 13 señala que la convocatoria a la sesión extraordinaria se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la petición.
- 1.4. El artículo 16 indica que el *quórum* para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles.
- 1.5. El quinto y el último párrafo del artículo 23, de aplicación supletoria a los procedimientos de suspensión, prescriben lo siguiente:

**Expediente N.º JNE.2022001132**  
**INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH**  
**SUSPENSIÓN**  
**TRASLADO**

Cualquier vecino puede solicitar, de manera fundamentada y sustentada, la [suspensión] del alcalde o regidor ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

- 1.6. El numeral 3 del artículo 25 determina que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo del concejo municipal en el siguiente caso:

Por el tiempo que dure el mandato de detención.

- 1.7. El artículo 27 indica que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

**En la Tabla de tasas en materia electoral<sup>1</sup>**

- 1.8. El ítem 2.27 del artículo primero estableció el valor del 0,37 % de una unidad impositiva tributaria (UIT) por traslado al concejo municipal de la solicitud de suspensión presentada en el Jurado Nacional de Elecciones.

**En el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones<sup>2</sup> (en adelante, Reglamento)**

- 1.9. El artículo 16 contempla lo siguiente:

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

Las personas que presentan peticiones, que son de competencia del JNE, también son consideradas como sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica, por lo que les resultan aplicable las disposiciones previstas en los párrafos precedentes.

**SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO**

- 2.1. De la calificación preliminar, se verifica que la solicitud de suspensión cumple con los requisitos formales establecidos en la norma legal citada (ver SN 1.5.) y con el pago de la respectiva tasa electoral (ver SN 1.8.), por lo que corresponde trasladarla al concejo municipal para que continúe con su trámite, conforme a lo señalado en los artículos 13 y 23 de la LOM (ver SN 1.3. y 1.5.), lo cual comprende la calificación integral de los demás requisitos formales. En tal sentido, el referido concejo también debe informar a este órgano colegiado las actuaciones relevantes realizadas durante el trámite de la solicitud.

<sup>1</sup> Aprobada por la Resolución N.º 0106-2022-JNE publicada en el Diario *El Peruano* el 25 de febrero de 2022.

<sup>2</sup> Aprobado mediante la Resolución N.º 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021, en el diario oficial *El Peruano*.

**Expediente N.º JNE.2022001132**  
**INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH**  
**SUSPENSIÓN**  
**TRASLADO**

- 2.2. Como la administración edil está bajo la responsabilidad del gerente municipal (ver SN 1.7.), en atención al nivel de coordinación inmediata con los miembros del concejo, es pertinente requerir al señor gerente los cargos de las notificaciones del presente auto, dirigidas a cada uno de los miembros del concejo municipal.
- 2.3. La notificación del presente pronunciamiento se diligenciará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.9.).

Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, del 13 de mayo de 2013, que otorga facultades a los magistrados que a continuación suscriben, estos, en uso de sus atribuciones,

### **RESUELVEN**

1. **TRASLADAR** al Concejo Distrital de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, la solicitud de suspensión presentada por don Peter Giovanni Velita Robles en contra de don Fidencio Sánchez Caururo, alcalde de la citada comuna, por el tiempo que dure el mandato de detención, causa prevista en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como la Resolución N.º 26, del 9 de febrero de 2022, proporcionada por el órgano judicial, a efectos de que la entidad municipal evalúe los hechos con la celeridad que amerita.



2. **REQUERIR** al gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, o a quien haga sus veces, para que dentro del plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con notificar el presente auto a los miembros del concejo municipal e, inmediatamente después de ello, remita a esta sede electoral los respectivos cargos de notificación.
3. **REQUERIR** a los miembros del Concejo Distrital de Independencia, para que cumplan con tramitar la solicitud de suspensión conforme al procedimiento legal establecido, con especial atención a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 9, así como en los artículos 13, 16, 19 y 23 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los artículos 21, 112 y 113 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, según los cuales se debe obrar de la siguiente forma:
  - 3.1. Convocar a sesión extraordinaria en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de notificado el presente auto. En caso de que el alcalde no lo haga dentro del plazo establecido, previa notificación escrita a este, puede hacerlo el primero o cualquier otro regidor.
  - 3.2. Concurrir a la sesión extraordinaria y suscribir la respectiva acta de sesión de concejo, en la cual se dejará constancia de las inasistencias injustificadas a efectos de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 22 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El *quórum* para la realización de esta sesión es la mitad más uno de sus miembros hábiles. Los miembros que se encuentran obligados a emitir un voto deberán realizarlo de manera fundamentada, indicando si es a favor o en contra de la suspensión. Además, la decisión que la declara o rechaza deberá ser formalizada mediante acuerdo de concejo.
  - 3.3. Remitir a esta sede electoral los siguientes actuados:
    - a) El original o la copia certificada de los cargos de la notificación para la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo, dirigida a cada uno de los miembros del concejo municipal, incluido al alcalde cuestionado.



**Expediente N.º JNE.2022001132**  
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH  
SUSPENSIÓN  
TRASLADO

- b) El original o la copia certificada tanto del acta de la sesión extraordinaria, en la cual deben haberse consignado las firmas de todos los miembros asistentes, como del acuerdo de concejo que formaliza la decisión adoptada.
  - c) El original o la copia certificada de los cargos de la notificación del acuerdo de concejo adoptado en la citada sesión extraordinaria, dirigida a los miembros del concejo, especialmente, a la autoridad cuestionada.
  - d) En caso de que se interponga recurso de apelación en contra de dicho acuerdo, el expediente administrativo con todos sus anexos, así como el original de la tasa por recurso de apelación (equivalente al 15 % de una unidad impositiva tributaria - UIT), establecida en el ítem 1.34 del artículo primero de la Resolución N.º 0106-2022-JNE, y la papeleta de habilitación del señor abogado que lo autoriza, cuando esta condición no pueda verificarse en el portal institucional del colegio profesional correspondiente.
  - e) Si no se interpone recurso impugnatorio alguno dentro del plazo legal establecido, la constancia o la resolución que declara consentido el acuerdo adoptado y el original del comprobante de pago correspondiente a la tasa por convocatoria de candidato no proclamado equivalente al 8,41 % de una UIT, establecida en el ítem 2.31 del artículo primero de la precitada Resolución N.º 01026-2022-JNE.
4. **REQUERIR** al gerente municipal y a los miembros del Concejo Distrital de Independencia para que cumplan con lo dispuesto en los numerales precedentes, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal correspondiente, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe la conducta de las referidas autoridades e inicie los procesos de investigación correspondientes, de acuerdo con sus competencias, que podría derivar, entre otros efectos, en la inhabilitación de estos para el desempeño en funciones públicas.
5. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N.º 0929-2021-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, <www.jne.gob.pe>.

SS.

**RAMÍREZ CHÁVARRY**

**SANJINEZ SALAZAR**

**SÁNCHEZ VILLANUEVA**

**Sánchez Corrales**  
Secretario General (e)  
ayh



*[Handwritten Signature]*  
CARLOS DAVID OBREGON DIONISIO  
SECRETARÍA GENERAL - NOTIFICACIONES  
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES





## EXPEDIENTE JNE.2022001132



JNE.2022001132004

Proceso Electoral :  
**SIN PROCESO**

Creado en :  
**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

Código Escrito  
**JNE.2022001132004 - (Nro. 4)**

Registro Escrito :  
**17/03/22 11:59**

Asunto :

**PETER GIOVANI VELITA ROBLES SOLICITA OFICIE A LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA PARA QUE REMITAN LA COPIA DEL ACUERDO CONSEJO QUE SUSPENDE AL ALCALDE FIDENCIO SANCHEZ CAURURO.**

Usuario :  
**APOYO39SC**

Folios :  
**6**

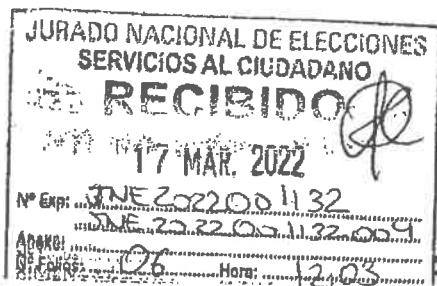
---

Puede realizar el seguimiento de su Expediente con el número: JNE.2022001132 desde <https://www.jne.gob.pe>

**EXPEDIENTE N° JNE.2022001132**

**SÚMILLA :**

**SOLICITA:**



- 1) SOLICITA OFICIE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA PARA QUE LE REMITAN COPIA DEL ACUERDO DE CONCEJO QUE SUSPENDE AL ALCALDE.
- 2) otros

**SEÑORES DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**PETER GIOVANI VELITA ROBLES,** identificado con DNI N° 31673473 con domicilio real y procesal en el Jr. 28 de Julio N° 847, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; a Ud. respetuosamente me dirijo y digo:

Que, conforme al estado del presente procedimiento, por convenir al derecho y defensa de nuestros vecinos, acudo ante su Despacho con la finalidad de **SOLICITAR:**

- **OFICIE A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON LA FINALIDAD DE QUE LE REMITAN:**

- **COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE SESION DE CONCEJO N° 009-2022-MDI de fecha 11 de marzo del 2022, mediante el cual APRUEBAN LA SUSPENSION DEL ALCALDE FIDENCIO SANCHEZ CAURURO POR EL TIEMPO QUE DURE EL MANDATO DE DETENCION. Debiendo de informar a su despacho el estado de dicho procedimiento de suspensión.**



Que, conformidad a los siguientes fundamentos de Hecho y de Derecho que a continuación paso a exponer:

**PRIMERO.** - Que, debido al caos y desgobierno que viene imperando en nuestro distrito es que se hace necesario un pronunciamiento urgente por el pleno del Jurado Nacional de elecciones, máxime si ya se ha llevado a cabo la sesión de concejo municipal en al cual por mayoría de regidores APRUEBAN LA SUSPENSION DEL ALCALDE FIDENCIO SANCHEZ CAURURO POR EL TIEMPO QUE DURE EL MANDATO DE DETENCION.

**SEGUNDO.** - Que, conforme a lo antes señalado es que invocando **CELERIDAD Y ECONOMIA PROCESAL** su Colegiado debe de solicitar le remitan el acuerdo de concejo antes mencionado con la finalidad de dar un trámite más célere al presente proceso de suspensión ya que la demora en la emisión del pronunciamiento final respecto al presente procedimiento podría acarrear un caos en nuestro distrito.

**TERCERO.** - Que, conforme a lo antes considerado una vez recabado el acuerdo de concejo antes referido solicito emita su pronunciamiento final ya que con dicha decisión se daría solución al caos administrativo y financiero que vive nuestra comuna.

**POR TANTO:**

Señores Alcalde **DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**, sírvase ORDENAR a quien corresponda se OFICIE a la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash con la finalidad de que le remitan la información requerida.

**PRIMER OTROSI DIGO:** Que, por convenir al derecho y defensa de nuestros vecinos, invocando celeridad y economía procesal **UNA VEZ QUE SU COLEGIADO RECABE** la *COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE SESION DE CONCEJO N° 009-2022-MDI de fecha 11 de marzo del*



2022, mediante el cual APRUEBAN LA SUSPENSION DEL ALCALDE FIDENCIO SANCHEZ CAURURO, solicito que oportunamente tenga a bien:

**ACUMULAR** EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CONCEJO CON LA FINALIDAD DE QUE SE EMITA UN PRONUNCIAMIENTO FINAL EN BENEFICIO DE NUESTRO DISTRITO. Que para tales efectos debe tener presente que:

- El presente procedimiento y el proceso contenido en el ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2022-MDI de fecha 11 de marzo del 2022, mediante el cual APRUEBAN LA SUSPENSION del Alcalde Fidencio Sanchez Caururo, **GUARDAN RELACION ENTRE SI PUESTO QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, LOS MISMOS HECHOS y LA MISMA CAUSAL DE SUSPENSION INVOCADA, POR LO QUE DEBE DE PROCEDER SU ACUMULACION OPORTUNAMENTE.**

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** Que, adjunto a la presente copia legible del ACUERDO DE SESION DE CONCEJO N° 009-2022-MDI de fecha 11 de marzo del 2022, mediante el cual APRUEBAN LA SUSPENSION DEL ALCALDE FIDENCIO SANCHEZ CAURURO.

Lima, 17 de marzo del 2022

  
\_\_\_\_\_  
PETER GIOVANI VELTA ROBLES  
DNI N° 31673473

02

## ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2022-MDI

Despacho de la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, en contra de Fidencio Sánchez Caururo, y otros (...) por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad colusión simple y agravada, respectivamente, ilícitos penales tipificados y sancionados en el primer y segundo párrafos del artículo 384° del Código Penal en agravio de la Municipalidad Distrital de Independencia, representado por la Procuraduría Pública de Ancash; en consecuencia **IMPONEN** a los imputados **FIDENCIO SANCHEZ CAURURO** y otros (...) la medida coercitiva de **PRISION PREVENTIVA** por el plazo de **NUEVE MESES**, el mismo que se contabilizara a partir del día en que sean capturados y puestos a disposición del Quinto Juzgado Penal de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Ancash”.

Que, con Informe Legal N° 040-2022-MDI/GAJ/DJVC, de fecha 24 de febrero de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se ponga en conocimiento del concejo municipal de acuerdo a sus atribuciones y en su oportunidad se apruebe la solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia del Sr. Fidencio Sánchez Caururo;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión extraordinaria N° 04-2022; de fecha 10 de marzo de 2022, por mayoría calificada y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

### **ACUERDO:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la **SUSPENSIÓN** del Sr. Fidencio Sánchez Caururo del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el tiempo que dure su mandato de detención ordenada por la Resolución N° 26, recaída en el expediente N° 00253-2021-3-0201-JR-PE-05, emitida por la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

**Artículo 2°.- COMUNICAR** al Jurado Nacional de Elecciones, para la emisión de las credenciales a que hubiera lugar.


**Artículo 3°.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Sr. Fidencio Sánchez Caururo y al Sr. Nicolás Walter Maldonado Minaya, así como a los órganos internos que correspondan, y su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el portal web de la institución

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

RCGC/anvm.

Página 2 de 2

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
*[Firma]*  
Ing. Rafael Camilo González Caururo  
ALCALDE (e)



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2022-MDI

Independencia, 11 de marzo de 2022

**EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH. POR CUANTO**, el Concejo Municipal en su Sesión Extraordinaria N° 004-2022, de fecha 10 de marzo de 2022, **VISTO:** el escrito s/n, de fecha 17 de febrero de 2022 con registro de expediente N° 85587-0, sobre solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia del Sr. Fidencio Sánchez Caururo y el Informe Legal N° 040-2022-MDI/GAJ/DJVC, de fecha 24 de febrero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41.º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor" de conformidad con el numeral 10 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la misma manera el numeral 3 del artículo 25º de la referida ley establece que "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos (...); 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención (...) una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda";

Que, mediante escrito s/n, con expediente N° 85587-0, de fecha 17 de febrero de 2022, el señor Nicolás Walter Maldonado Minaya, solicita como pretensión primera, que se declare la suspensión en el ejercicio del cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia del señor Fidencio Sánchez Caururo, por la causal prevista en el numeral 3 del artículo 25º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordado con el artículo 102º y siguientes del Reglamento Interno de Concejo vigente; de igual manera como pretensión segunda, que se le encargue las funciones inherentes de Alcalde al primer regidor hábil de su lista (teniente alcalde);

Que, la solicitud del referido ciudadano se sustenta en la Resolución N° 26, recaída en el expediente N° 00253-2021-3-0201-JR-PE-05, emitida por la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el cual resuelve en el numeral: "3) REFORMANDOLO, declararon FUNDADO el requerimiento de prisión preventiva, solicitado por el Fiscal Provincial del Sexto

